



Propuestas de Asociación de Estudiantes “El Derecho” (AED)

Eje: Sistema electoral. Subtema: voto nulo

Establecer una casilla para el voto nulo para que se tome en cuenta como un participante más y permitir que los ciudadanos si no están de acuerdo con los candidatos especialmente a presidente y vicepresidente, voten nulo y si esta llega a ganar si fueren más de la mitad de los votos válidamente emitidos se repitan elecciones por única vez con candidatos nuevos ya que ahí se mira reflejado el clamor de la ciudadanía que los candidatos no son idóneos ni honorables. Ya que cuando se reformo la Ley Electoral y de Partidos Políticos conforme lo establecido en el Decreto del Congreso 26-2016, se adiciono al artículo 41 al 203 Bis del Decreto 1-85 Asamblea Nacional Constituyente Ley Electoral y de Partidos Políticos se dejó este vacío legal del voto nulo.

“Artículo 203 Bis. Efectos de la mayoría absoluta de votos nulos. Si en los sistemas de votación, los votos nulos sumados en alguno de dicho sistema, fueren más de la mitad de los votos válidamente emitidos, el Tribunal Supremo Electoral acordará y declarará en única instancia la nulidad de las elecciones en donde corresponda y se repetirán éstas, por única vez, debiendo los partidos políticos y en su caso los comités cívicos electorales, postular candidatos a los cargos públicos correspondientes. Para el efecto se procederá en lo aplicable de acuerdo con el artículo 210 de esta Ley.”
Aparado en el artículo 184 Constitución Política de la República de Guatemala.

Como pudimos observar esta elección la mayoría de votantes en la primera vuelta se inclinaron al voto nulo siendo el que obtuvo mas votos, donde el descontento de la ciudadanía lo manifestó para que sea tomado en cuenta en las próximas elecciones.